



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 281 DE 2021
(6 AGU 2021)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ZONA DE OPERACIÓN / ZONA DE PARQUEO DEL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO, SECTOR OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SECRETARIO GENERAL CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, Ley 769 de 2002 y el Decreto 1079 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que los artículos 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, 6 y 119 de la Ley 769 de 2002, establecen que son autoridades de tránsito, entre otros, los Alcaldes Municipales, quienes se encuentran facultados para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de su jurisdicción; para ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el Decreto 1079 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" establece:

Sobre la modalidad de Transporte Mixto:

"(...) Artículo 2.2.1.5.3. - Servicio público de transporte terrestre automotor mixto. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, a través de un contrato celebrado entre la empresa de transporte y cada una de las personas que utilizan el servicio para su traslado simultáneo con el de sus bienes o carga, en una zona de operación autorizada (...)"

Sobre las Autoridades de Transporte:

"(...) Artículo 2.2.1.5.2.1. Autoridades de transporte. Son autoridades de transporte competentes las siguientes:

- En la Jurisdicción Distrital y/o Municipal: los alcaldes municipales o distritales o las entidades en las que ellos deleguen tal atribución. (...)"*

Sobre las Zonas de Parqueo:



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0001 DE 2021

(6 AGO 2021)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ZONA DE OPERACIÓN / ZONA DE PARQUEO DEL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO, SECTOR OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

"(...) Artículo 2.2.1.5.4. Definiciones. Para la interpretación y aplicación del presente Capítulo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones específicas:

- *Zonas de parqueo: sitios fijos establecidos y debidamente demarcados de donde parten y regresan los vehículos mixtos una vez cumplido el recorrido. (...)"*

Que previo dialogo entre las autoridades de tránsito Municipales, el Director de Ministerio de Transporte - Territorial Nariño - Putumayo, y representantes legales y miembros directivos de las diferentes empresas de servicios de transporte público terrestre automotor mixto, origen - destino de la jurisdicción del Municipio de Pasto, se determinó la necesidad de que las empresas presenten propuestas para habilitar zonas de parqueo en sitios autorizados por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y la Secretaría de Planeación Municipal.

Que las empresas de servicios de transporte público terrestre automotor mixto que ruedan por la jurisdicción del Municipio de Pasto, inicialmente conformaron la Sociedad de Transportadores Mixtos S.A.S., matriculada el 6 de abril de 2017, con NIT. 901073206-1.

Que, en razón a lo anterior, la Alcaldía de Pasto profirió el Decreto No. 0286 del 24 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ZONA DE PARQUEO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN LA CIUDAD DE PASTO", determinando el predio ubicado en la carrera 9 No. 16 -66 del Barrio Venecia de esta ciudad, para que sea utilizado por los automotores adscritos a la Sociedad de Transportadores Mixtos S.A.S., con NIT. 901073206-1, así como para toda empresa autorizada para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor mixto y a fin de permitir su organización en la llegada y salida de vehículos, evitando la invasión del espacio público, tanto por los rodantes como por los usuarios de dicho transporte.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.4.10. 1.1. del Decreto 1079 de 2015, del Acuerdo Municipal No. 004 de 2015, "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 - 2027 Pasto Territorio Con - Sentido" y de la Resolución No. 3443 de 2016, "Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora", expedida por el Ministerio de Transporte; la Administración Municipal viene adelantando un proceso integral de control al transporte informal y de recuperación del espacio público, el cual comprende entre otras actividades, las siguientes:

- a) Liberar las zonas aledañas a las salidas de la ciudad (Norte, Sur, Oriente y Occidente) y de otras no autorizadas;
- b) Organización y señalamiento de las zonas de estacionamiento de vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor, colectivo, Mixto e individual de Pasajeros;



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 281 DE 2021
(- 6 AGO 2021)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ZONA DE OPERACIÓN / ZONA DE PARQUEO DEL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO, SECTOR OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- c) Incrementar las acciones administrativas con el fin de acabar y enervar el transporte informal;
- d) Impedir la invasión del espacio público con productos agropecuarios y bienes en general que comercian los vendedores ambulantes.
- e) Impedir la invasión y uso del espacio público por propietarios de locales comerciales.

Que las empresas de servicios de transporte público terrestre, conformaron la sociedad Terminal Mixto Torobajo S.A.S, matriculada el 23 de abril de 2021, con NIT. 901478989-9, cuyo objeto social, es la realización de actividades, entre otras, de transporte mixto y cuyo domicilio principal es el Municipio de Pasto.

Que habiendo transcurrido más de dos (2) años de autorizada la zona de parqueo en el Barrio Venecia – Sector Oriente de la ciudad, y evidenciando la efectividad de la medida adoptada, se hace necesario establecer una nueva zona de parqueo que abarque el parque automotor de las empresas que prestan el servicio de Transporte Terrestre Automotor Mixto con rutas y recorridos hacia el occidente y norte, la cual debe ubicarse en un lugar que obedezca a los requerimientos mínimos de servicios, baterías sanitarias, duchas, seguridad y demás productos que cubran las expectativas y necesidades de quienes hacen uso del lugar, a fin de permitir su organización en la llegada y salida de vehículos, evitando la invasión del espacio público, tanto por los rodantes como por los usuarios de dicho transporte.

Que mediante Decreto 276 del 3 de agosto del 2021 se asignó funciones como alcalde del municipio de Pasto al Secretario General, Dr. Orlando Chaves Bravo mientras dure la comisión de servicios concedida al titular.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar como zona de operación / zona de parqueo para el Transporte Público Terrestre Automotor Mixto Sector Occidente, el predio ubicado en la calle 18 No. 47 -160 Barrio Torobajo, de la ciudad de San Juan de Pasto.

PARÁGRAFO. - Todos los vehículos que prestan el servicio de transporte público terrestre automotor mixto con rutas y recorridos hacia el occidente y norte de la ciudad, contarán con el término de cuatro (4) meses contados a partir de la expedición del presente acto, como plazo máximo para trasladar definitivamente su llegada y salida a la zona de parqueo definida en este artículo.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 281 DE 2021
(- 6 AGO 2021)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ZONA DE OPERACIÓN / ZONA DE PARQUEO DEL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO, SECTOR OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La zona de parqueo de que trata el artículo anterior, deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos que garanticen la adecuada prestación de los servicios básicos en sus instalaciones:

- Taquilla para la venta de pasajes.
- Servicios sanitarios acordes con la capacidad y uso.
- Instalaciones y alumbrados adecuados.
- Salas de espera acordes con la capacidad y uso.
- Bahías de estacionamiento para la salida y llegada de los vehículos.
- Señales necesarias para fácil ubicación de los diferentes servicios.
- Áreas destinadas para las salidas y llegadas de pasajeros.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Será responsable de su adecuación, el Terminal Mixto Torobajo S.A.S, quienes contarán con un plazo de cuatro (4) meses, desde la expedición del presente Decreto, para adelantar las actuaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a los requisitos señalados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La Secretaría de Gobierno en coordinación con las dependencias de la administración municipal competentes, verificarán que la zona de parqueo autorizada cumpla con los requerimientos básicos de servicio enlistados en este artículo.

ARTÍCULO TERCERO. - La inobservancia de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, en relación con el cumplimiento de los requisitos para la prestación de los servicios básicos en la zona de parqueo definida en este Decreto, constituirá condición resolutoria del presente acto, en los términos del numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, y como consecuencia, quedará sin efectos la autorización otorgada para su funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - A partir del día primero (1) de septiembre del 2021, todas las empresas debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte y el Municipio de Pasto, que presten el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto, deberán definir e informar a la Autoridad de Transporte Municipal cual zona de parqueo (occidente o sur oriente) utilizarán para despachar los vehículos de acuerdo a las rutas y recorridos a ellas autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. - La administración, operación, costos, arrendamientos y utilización de los diferentes espacios y servicios de la zona de parqueo sector occidente de que trata el presente acto, estarán a cargo del Terminal Mixto Torobajo S.A.S, la cual deberá elaborar un reglamento operativo para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO. - La Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte, en conjunto con la Secretaría de Gobierno Municipal,



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 281 DE 2021
(- 6 AGO 2021)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ZONA DE OPERACIÓN / ZONA DE PARQUEO DEL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO, SECTOR OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ejercerán el control efectivo y la vigilancia del espacio público para evitar la ocupación irregular de las vías al ingreso a la ciudad y de aquellas no autorizadas para descenso y ascenso de pasajeros de servicio mixto; así como también efectuarán control para evitar el transporte informal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En ningún caso se permitirá la operación de vehículos de transporte de pasajeros por carretera tipo básico, en el predio ubicado en la Calle 18 No. 47 -160 Barrio Torobajo, los cuales deberán operar desde las instalaciones del Terminal de Transporte de Pasto S.A. Para el efecto, dicha sociedad podrá realizar la respectiva verificación y en caso de incumplimiento, reportará a las autoridades competentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - Los establecimientos de comercio que operen dentro del predio que servirá como zona de parqueo, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la normatividad legal para su funcionamiento.

ARTÍCULO NOVENO. - Mantener la autorización de la zona de parqueo ubicada en la Carrera 9 No. 16 -66 del Barrio Venecia, sector sur oriente de la Ciudad de Pasto, en los mismos términos establecidos en el Decreto No. 0286 del 24 de agosto de 2018.

ARTÍCULO DECIMO. - La inobservancia a las disposiciones aquí reguladas, dará lugar a las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en concordancia con el Decreto No. 0286 del 24 de agosto de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 06 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021


ORLANDO ALBERTO CHAVES BRAVO
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 276 de 2021

Aprobó:
Angela Paríjaja Moreno
Jefe oficina de Asesoría Jurídica Despacho

Revisó y aprobó:
Javier Recalde Martínez
Secretario de tránsito y Transporte Municipal

Ricardo Delgado Solarte
A.F. Secretario de Gobierno
Decreto de 2021

Proyectó:
Natalia Aguirre
Canfratista OAJD